



República de Honduras



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN No. 19-2016.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PROVEEDORA "FOTOCOPIADORA NASHLY" EN EL LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud de inscripción en el libro de Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral, presentada por el abogado **JUAN ANTONIO GODOY**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa "**FOTOCOPIADORA NASHLY**", con la documentación adjunta; en tal sentido el Tribunal Supremo Electoral emite su resolución en los términos que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO: Que consta en Autos la documentación debidamente autenticada acompañada por peticionario la cual consiste en: **1)** Fotocopia autenticada de Escritura de constitución de comerciante individual No. 1205 de fecha 30 de diciembre de 2013; **2)** Fotocopia de inscripción en la Dirección Ejecutiva de Ingresos de fecha 21 de enero de 2014; **3)** Fotocopia de Permiso de Operación No. A 058818; **4)** Certificación de la ONCAE; **5)** Declaración Jurada; **6)** Dirección física y caligráfica de la Empresa y croquis de ubicación; **7)** Código CAI de Fotocopiadora Nashly; **8)** Fotocopia de identidad del señor José Javier Núñez Ortega, Gerente General de la Empresa; **9)** Certificados de Autenticidad No. 0878971 y 0878970.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su reglamento, los organismos de la administración Descentralizada podrán tener sus propios registros de proveedores y contratistas así como de contratos; y que dichos registros deberán operar de manera coordinada con el registro central que maneja la unidad normativa de Contratación y adquisiciones dependiente de la ONCAE.-

CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista el Dictamen solicitado al Departamento de Asesoría Legal de este Organismo Electoral, la que es del parecer que se resuelva favorablemente la solicitud presentada y se inscriba como empresa proveedora a la empresa "**FOTOCOPIADORA NASHLY**" en el libro de Registro de



República de Honduras



Proveedores y Contratistas del Tribunal Supremo Electoral; por lo que es procedente a criterio de este Tribunal declarar con lugar la solicitud de mérito.

POR TANTO: El Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 1 y 5; 19 y 220 último párrafo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 54, 55, 56, 59 y 60 del Reglamento de la Contratación del Estado **RESUELVE:** 1. Declarar **CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Empresa **"FOTOCOPIADORA NASHLY"** en el libro de **registro de Proveedores y Contratistas** que al efecto lleva este Tribunal Electoral; 2. En virtud de la vigencia de la inscripción de la empresa solicitante en ONCAE, la presente inscripción tendrá vigencia hasta el treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), pudiendo ser renovada por el interesado previamente a su vencimiento o con posteridad antes de celebrarse cualquier contrato con esta institución; 3) Una vez firme la presente resolución extiéndase la Constancia de inscripción respectiva al interesado.- **NOTIFIQUESE.-**

ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE

DAVID ÁNDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO